

**DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN****RESOLUCIÓN NÚMERO 0286 DE 2010****26 FEB 2010**

Por la cual se ordena el levantamiento de la medida correctiva impuesta por el manejo indebido de regalías y compensaciones del Municipio de Cicuco, Departamento de Bolívar

**EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,**

En uso de las atribuciones que le confieren el numeral 30 del artículo 3, el numeral 16 del artículo 7 y el artículo 59 del Decreto 3517 de 2009, y de conformidad con el artículo 31 del Decreto 416 de 2007, modificado por el artículo 3 del Decreto 4192 de 2007 y el artículo 32 del Decreto 416 de 2007, y

**CONSIDERANDO**

Que en virtud de lo señalado en el numeral 30 del artículo 3 del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones, así como de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, y tomar los correctivos necesarios en los casos en que se determine una indebida utilización de dichos recursos, según la Ley 141 de 1994.

Que mediante Resolución No. 498 del 2 de abril de 2009, el Departamento Nacional de Planeación adoptó una medida correctiva por el manejo indebido de regalías y compensaciones por parte del municipio de Cicuco (Bolívar) en las vigencias fiscales 2004 (PAC-467-07) y 2006 (PAC-972-07).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución No. 498 del 2 de abril de 2009, la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, el 4 de mayo de 2009, solicitó mediante oficios, DR-SPC-20091530364771, DR-SPC-20091530364741 y DR-SPC-20091530364711 a ECOPETROL S.A., a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH y a PROMIGAS S.A. ESP, respectivamente, la suspensión inmediata de los giros de regalías y compensaciones de que es beneficiario el municipio de Cicuco (Bolívar).

Que la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación adelanta contra el Municipio de Cicuco (Bolívar), el procedimiento administrativo correctivo identificado con radicación PAC-343-08, por irregularidades en el manejo de los recursos de regalías y compensaciones durante la vigencia fiscal 2005, en el que se han realizado las siguientes actuaciones:

Que la Subdirección de Control y Vigilancia de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, remitió a la Subdirección de Procedimientos Correctivos, mediante memorando DR-SCV-20081520079513 del 22 de agosto de 2008, "*Análisis de la documentación relacionada con los recursos de regalías y compensaciones enviada por el municipio de Cicuco (Bolívar) para la vigencia 2005*", contenido de presuntas irregularidades en la utilización de recursos de regalías. Dicha dependencia adelantó el procedimiento administrativo correctivo identificado con radicación PAC-343-08.

Que mediante Acto Administrativo No. DR-SPC-20081530009909 del 1 de septiembre de 2008, correspondiente al procedimiento administrativo correctivo identificado con radicación PAC-343-08, el Departamento Nacional de Planeación formuló cargos por presuntas irregularidades en el manejo de recursos de regalías y compensaciones, los cuales fueron comunicados al Representante Legal del

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el levantamiento de la medida correctiva impuesta por el manejo indebido de regalías y compensaciones del Municipio de Cicuco, Departamento de Bolívar"

municipio de Cicuco (Bolívar), mediante oficio No. DR-SPC-20081530559501 de la misma fecha. En el mencionado acto se otorgó un término de 20 días hábiles para presentar descargos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 31 del Decreto 416 de 2007.

Que el Representante Legal del municipio de Cicuco (Bolívar), no presentó los descargos ni allegó pruebas.

Que dentro del procedimiento administrativo correctivo identificado con radicación PAC-343-08, el Departamento Nacional de Planeación decretó pruebas, mediante Acto Administrativo No. DR-SPC-20081530011899 del 21 de octubre de 2008, las cuales fueron comunicadas al Representante Legal del municipio de Cicuco (Bolívar) mediante oficio No. DR-SPC-20081530640021 de la misma fecha. En el citado acto, se otorgó un término de 30 días hábiles para su práctica, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 31 del Decreto 416 de 2007.

Que el municipio de Cicuco (Bolívar), no presentó las pruebas decretadas.

Que el Alcalde del municipio de Cicuco (Bolívar), mediante comunicación con radicado interno del Departamento Nacional de Planeación 2010-663-002861-2 del 1 de febrero de 2010, presentó de manera unilateral y voluntaria a la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, propuesta de Plan de Desempeño, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 416 de 2007, modificado por el artículo 2 del Decreto 4192 de 2007, tendiente a corregir la utilización inadecuada de regalías y compensaciones ejecutadas en las vigencias 2004 (PAC-467-07), 2005 (PAC-343-08) y 2006 (PAC-972-07), en los siguientes términos:

"(...)

*De manera atenta me permito presentar la propuesta de Plan de Desempeño del municipio de Cicuco (Bolívar), que tiene por objeto solicitar el levantamiento de la suspensión de giros y reestructurar la inversión del municipio con los recursos de regalías y compensaciones como consecuencia de la incorrecta utilización de dichos recursos durante las vigencias fiscales 2004, 2005 y 2006, con el fin de que sea tenido en cuenta dentro de las actuaciones administrativas correctivas en relación con el cargo formulado en la Resolución 0498 del 2 de abril de 2009, que incluye las vigencias 2004 (PAC-467-07 y 2006 (PAC-972-07) y el PAC-343-2008 que incluye la vigencia fiscal 2005, que adelanta esa Dirección; así mismo, asegurar en lo sucesivo, la correcta utilización de dichos recursos de acuerdo con los criterios establecidos en el Decreto 416 de 2007 y en la Ley 141 de 1994 modificada por las Leyes 756 de 2002 y 1283 de 2009.*

#### **1. Antecedentes del plan de desempeño**

*El Municipio de Cicuco (Bolívar) durante las vigencias fiscales 2004, 2005 y 2006 ejecutó de manera incorrecta los recursos de Regalías y Compensaciones de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, al efectuar gastos de funcionamiento no permitidos con tales recursos de acuerdo con la Ley 617 de 2000 y destinar un porcentaje inferior al 75% para alcanzar las coberturas previstas en artículo 20 del Decreto 1747 de 1995, sustituido por el artículo 120 de la Ley 1151 de 2007.*

*Así mismo, el 12 de septiembre de 2008 fue suspendido el giro de los recursos de regalías y compensaciones al municipio, por no remitir a la Dirección de Regalías la información de la vigencia fiscal 2007 de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 416 de 2009.*

*De igual forma, se suspendió a la entidad territorial por la Subdirección de Procedimientos Correctivos mediante Resolución 0498 del 2 de abril de 2009 por las vigencias fiscales 2004 y 2006, porque se utilizó de manera incorrecta los recursos de regalías y compensaciones de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.*

*Además, se le formuló el PAC No. 343-08 por la vigencia fiscal 2005, derivada de la incorrecta utilización de los recursos de regalías y compensaciones.*

*Como se observa en la siguiente tabla, el Municipio al cierre de las vigencias fiscales 2004, 2005 y 2006 ejecutó los recursos de regalías y compensaciones de que es beneficiario, con los siguientes resultados:*

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el levantamiento de la medida correctiva impuesta por el manejo indebido de regalías y compensaciones del Municipio de Cicuco, Departamento de Bolívar"

**Tabla No. 1 Resultado de de la Ejecución Presupuestal 2004, 2005 y 2006**

Cifras en millones de pesos

CONCEPTO	2004	2005	2006	TOTAL
Monto dejado de invertir en coberturas	14	26		40
Inversiones adicionales en coberturas al mínimo requerido por la Ley			17	17
Incorrecta utilización	4		4	8
<b>TOTAL</b>	<b>18</b>	<b>26</b>	<b>21</b>	<b>31</b>

Fuente: Ejecuciones de gastos y Formato F-SC-03 vigencias fiscales 2004, 2005 y 2006.

- Durante las vigencias fiscales 2004 y 2005 no ejecutó recursos por \$40 millones, en inversiones que de acuerdo a la Ley, debió realizar para atender coberturas.
- La entidad territorial en la vigencia fiscal 2006 ejecutó recursos por \$17 millones en inversiones adicionales en coberturas al mínimo requerido por la Ley.
- Adicionalmente, el municipio ejecutó gastos no permitidos con regalías y compensaciones en las vigencias fiscales 2004 y 2006 por un monto de \$8 millones.

## 2. Recursos a compensar

De acuerdo con los resultados del numeral anterior, el Municipio de Cicuco (Bolívar) debe compensar la suma de **treinta y uno** (\$31 millones)<sup>1</sup> derivada de la incorrecta utilización de los recursos de regalías y compensaciones durante las vigencias fiscales 2004, 2005 y 2006.

En este sentido, y mediante el presente documento, el municipio de Cicuco (Bolívar), manifiesta, ante la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, su voluntad de reestructurar la inversión del municipio, con los recursos de regalías y compensaciones con el fin de subsanar la incorrecta utilización de tales recursos, así como su propósito inquebrantable de adoptar las provisiones necesarias para evitar incurrir en nuevas y/o futuras irregularidades en la ejecución de las regalías y compensaciones de que es beneficiaria esta entidad territorial.

## 3. Compromisos del Municipio.

En cumplimiento del Plan de Desempeño el municipio de Cicuco (Bolívar), se compromete a:

3.1 Invertir en la vigencia fiscal 2010, el 87.5% mínimo en proyectos de inversión que impacten coberturas, de que trata el artículo 120 de la Ley 1151 de 2007 (Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010), con el fin de compensar \$31 millones, tal como se establece a continuación:

**Tabla 2. Montos de Inversión en Coberturas Adicionales al Mínimo Requerido por la Ley**

CONCEPTO	2009
Inversiones a Realizar en Coberturas Adicionales al Mínimo Requerido por la Ley	\$50
<b>TOTAL</b>	<b>\$50</b>

Para dar estricto cumplimiento a lo anterior, hace parte integral de este Plan de Desempeño el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2010, ajustado a los criterios de inversión previstos en el Decreto 416 de 2007 y en la Ley 141 de 1994 modificada por la Ley 1283 de 2009. En el presupuesto de la vigencia fiscal de 2010 se evidencia la mayor inversión en coberturas a que hace referencia el presente Plan de Desempeño, así como el ajuste a las restricciones de Ley.

<sup>1</sup> Monto neto a compensar.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el levantamiento de la medida correctiva impuesta por el manejo indebido de regalías y compensaciones del Municipio de Cicuco, Departamento de Bolívar"

De acuerdo con lo anterior, la apropiación presupuestal de gastos del municipio de Cicuco (Bolívar) para la vigencia 2010 se ajusta de la siguiente forma:

**Tabla 3. Análisis Presupuesto de Ingresos y Gastos vigencia 2010**

Cifras en millones de pesos

TIPO	APROPIACIÓN DEFINITIVA	%
Coberturas	350	87,5
Otras inversiones permitidas	30	7,5
Interventoría técnica	20	5,0
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>100</b>

Fuente: Presupuesto de ingresos y gastos vigencia 2010.

Proyecto de acuerdo 007 del 30 de noviembre de 2009.

Decreto No.042 de 17 de diciembre de 2009, por el cual se liquida el presupuesto 2010.

Decreto ARCM-007 del 27 de enero de 2010

3.2. Se recomienda a la entidad territorial realizar la ejecución de los recursos de regalías y compensaciones de tal forma que se garantice que al finalizar la vigencia fiscal 2010, la inversión adicional al mínimo requerido por la Ley en coberturas corresponde por lo menos al 87.5% (\$31 millones) a que hace referencia el numeral 3.1. del Presente Plan de Desempeño.

3.3. Allegar la información que se relaciona a continuación en los términos y condiciones del Decreto 416 del 2007:

- a. Las modificaciones al presupuesto y al plan de desarrollo municipal cada vez que se efectúen.
- b. Las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos, y la relación de inversiones (formato F-SCV-03) de los recursos de regalías y compensaciones, con una periodicidad mensual y dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al periodo de ejecución, los cuales se enviarán vía correo electrónico y en medio físico con la respectiva firma del representante legal.

3.4. Acatar los compromisos adquiridos en virtud del Plan de Desempeño propuesto hasta tanto se subsanen las causales de incumplimiento e incorrecta utilización de los recursos de regalías y compensaciones que tuvieron lugar en las vigencias fiscales 2004, 2005 y 2006.

3.5. Adicionalmente, en caso de realizar inversiones temporales de liquidez, estas se llevarán a cabo dando estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 819 de 2003, al artículo 33 del Decreto 416 de 2007 y los Decretos 1525 de 2008 y 2805 de 2009, así como las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen. Para el efecto dará cumplimiento a lo establecido en la circular externa 003 de julio 8 de 2008 expedida por el DNP.

#### 4. Acciones especiales complementarias

El municipio de Cicuco (Bolívar) se obliga en forma especial a cumplir con los criterios estipulados en la Ley y a realizar las acciones necesarias tendientes a garantizar que la ejecución de los recursos de regalías y compensaciones se realice de conformidad con la normatividad vigente para la materia. Para tal efecto, autoriza a la Dirección de Regalías para que directamente o a través de las interventorías administrativas y financieras asumidas de manera directa o contratadas por el DNP, realice las visitas que considere pertinentes e igualmente solicite la información que estime conveniente para ello; de tal manera que la no atención del municipio a dichas visitas, y la no entrega y/o envío de la información en los términos y condiciones previstas se considerará para todos los efectos como incumplimiento del Plan de Desempeño.

Adicionalmente, y con el objeto de continuar con los esfuerzos para subsanar las causales de incumplimiento e inadecuada ejecución de los recursos de regalías y compensaciones que tuvieron lugar en las vigencias fiscales 2004, 2005 y 2006 el municipio incorporará los mayores valores que se recauden por concepto de regalías y compensaciones durante la actual vigencia en el respectivo presupuesto, así como las adiciones que se hagan por cualquier concepto de recursos de regalías y compensaciones, en proyectos de inversión que impacten las coberturas a que hace referencia la Ley 1151 de 2007 (Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010).

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el levantamiento de la medida correctiva impuesta por el manejo indebido de regalías y compensaciones del Municipio de Cicuco, Departamento de Bolívar"

*De conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 29 del Decreto 416 de 2007, el municipio de Cicuco (Bolívar) acepta que en el evento en que incumpla cualquiera de los compromisos previstos en el presente Plan de Desempeño, la Dirección de Regalías notificará de manera inmediata a los respectivos operadores, la suspensión de giros y desembolsos de los recursos de regalías y compensaciones; razón por la cual acepta que en dicho evento las medidas de aplazamiento de las apropiaciones financiadas con los recursos en mención, se adoptarán nuevamente.*

*Con fundamento en lo anterior y, teniendo en cuenta los compromisos asumidos en forma voluntaria por el municipio en este Plan de Desempeño, a fin de subsanar las causales de incumplimiento e inadecuada ejecución de los recursos de regalías y compensaciones que tuvieron lugar en las vigencias fiscales 2004, 2005 y 2006, comedidamente le solicito estudiar la viabilidad de levantar la medida de suspensión de giros, que desde el 12 de septiembre de 2008 fue adoptada para este Municipio y archivar los cargos formulados en la Resolución 0498 del 2 de abril de 2009, que incluye las vigencias 2004 (PAC-467-07 y 2006 (PAC-972-07) y el PAC-343-2008 que incluye la vigencia fiscal 2005.*

*(...)"*

Que una vez remitida dicha información por la Subdirección de Control y Vigilancia a la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y teniendo en cuenta que en el proyecto de Plan de Desempeño presentado, el municipio de Cicuco (Bolívar) aceptó haber incurrido en las irregularidades por las cuales se adelantaron los Procedimientos Administrativos Correctivos identificados con radicación PAC-467-07 (2004), PAC-343-08 (2005) y PAC-972-07 (2006), se comprobó que el municipio de Cicuco (Bolívar) no utilizó adecuadamente los recursos de regalías y compensaciones en las vigencias 2004, 2005 y 2006 al haberlos ejecutado sin sujeción a los porcentajes de que trata el artículo 15 de la Ley 141 de 1994, y al haber ejecutado recursos en gastos no permitidos de financiar con regalías y compensaciones.

Que mediante oficio DR-SCV-20101520081411 del 10 de febrero de 2010, la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación aprobó la propuesta de Plan de Desempeño presentado por el municipio de Cicuco (Bolívar), en los siguientes términos:

*"(...)se considera que la propuesta de plan de desempeño presentada a esta Dirección, se ajusta a los criterios definidos en el artículo 29 del Decreto 416 de 2007, modificado por el artículo 2° del Decreto 4192 de 2007, razón por la cual se informa que dicha propuesta de plan de desempeño es aprobada y por consiguiente la entidad territorial debe:*

- a. Cumplir de manera permanente con los compromisos contenidos en los numerales 2°, 3° y 4° de la propuesta de plan de desempeño objeto de aprobación por esta Dirección.*
- b. Remitir a esta Dirección la información prevista en el plan de desempeño en los plazos, términos y condiciones allí establecidas. Lo anterior, sin perjuicio de que esta Dirección, en cualquier momento, solicite información adicional en ejercicio de sus funciones de control y vigilancia a la correcta ejecución de los recursos de regalías y compensaciones.*
- c. La entidad territorial debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 33 del Decreto 416 de 2007, el artículo 17 de la Ley 819 de 2003, y los Decretos 1525 de 2008 y 2805 de 2009 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, relacionadas con las inversiones temporales de liquidez realizadas con recursos de regalías y compensaciones. Para el efecto atenderá lo establecido en la circular externa 003 del 08 de julio de 2008 expedida por el DNP. "(...) En todo caso dichas inversiones deberán estructurarse de tal forma que se garantice que los recursos estén disponibles al momento en que deban atenderse las obligaciones de pago asumidas por las entidades territoriales" o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan."*

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el levantamiento de la medida correctiva impuesta por el manejo indebido de regalías y compensaciones del Municipio de Cicuco, Departamento de Bolívar"

Que en consecuencia y de conformidad con el inciso 2 del numeral 1 del artículo 32 del Decreto 416 de 2007, es procedente ordenar el levantamiento de la medida correctiva de suspensión de giros de recursos de regalías y compensaciones impuesta al municipio de Cicuco, Departamento de Bolívar.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el levantamiento de la medida correctiva de suspensión de giros de recursos de regalías y compensaciones impuesta al municipio de Cicuco (Bolívar) con fundamento en la Resolución No.0498 del 2 de abril de 2009, e informar de esa orden a ECOPETROL S.A., a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH y a PROMIGAS S.A. ESP, con el fin de reanudar el giro de los recursos a la entidad territorial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En caso de incumplimiento de cualquiera de los compromisos contenidos en el Plan de Desempeño, la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación ordenará de manera inmediata la suspensión del giro de los recursos de regalías y compensaciones impuesta al municipio de Cicuco (Bolívar), y, en consecuencia, la entidad territorial aplazará la ejecución de las apropiaciones presupuestales financiadas con recursos de regalías y compensaciones, en los términos del artículo 28 del Decreto 416 de 2007 modificado por el artículo 1° del Decreto 4192 de 2007.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo al representante legal del municipio de Cicuco (Bolívar), advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Director General del Departamento Nacional de Planeación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Compulsar copia del presente acto, una vez ejecutoriado, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, en cumplimiento del mandato del numeral 5 del artículo 31 del Decreto 416 de 2007.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C. a los, **26 FEB 2010**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,**



**ESTEBAN PIEDRAHITA URIBE**

AGM/EGS/AS/JLT